

42,828,305 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, en la forma siguiente: 8,931,000 unidades de la denominación de RD\$50.00; 11,913,000 unidades de la denominación de RD\$20.00; 13,302,002 unidades de la denominación de RD\$10.00; 8,468,003 unidades de la denominación de RD\$5.00; y 214,300 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 52-97 que nombra al Lic. Ramón A. Quiñones R., Ministro Consejero, Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la OEA.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Ramón A. Quiñones R., queda designado Ministro Consejero, Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos, OEA, en sustitución del señor Darío Suro (fallecido).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 53-97 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Ignacio Espinal.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 53-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al señor Ignacio Espinal, por el monto de ocho mil pesos oro 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.